



Expte. nº SUBV_EVAL_INDIV/2023/2

Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Evaluación Individualizada destinada a proporcionar , mediante la utilización de bonotaxi, un medio alternativo de transporte adaptado a personas afectadas por graves discapacidades en su movilidad, año 2023.

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones. ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Acción Comunitaria y Deporte
3. Área gestora:	Servicios Sociales
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de las ayudas individuales en forma de tarjeta bono-taxi Pamplona, destinadas a personas con discapacidad con dificultades de utilización del transporte urbano colectivo, para la utilización de un medio de transporte adaptado (taxi). Esta convocatoria estará siempre condicionada al desarrollo de la accesibilidad en los vehículos utilizados para el transporte público colectivo.

2. Finalidad de la convocatoria:

La finalidad de estas ayudas es favorecer el desplazamiento en la ciudad a las personas afectadas de dificultades de movilidad, para que puedan desarrollar una vida independiente y, en consecuencia, disfrutar de los mismos derechos en las mismas condiciones que los demás ciudadanos/as.

3. Condiciones y plazo de realización de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionables:

Esta subvención se concreta en la concesión de una ayuda económica que, a través de una tarjeta electrónica, será utilizada por las personas beneficiarias en sus desplazamientos personales, haciendo uso del servicio público de taxi durante el año 2023, desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Las cuantías en concepto de subvención tendrán una duración mensual durante los meses que corresponda del año 2023, excepto los meses de julio y agosto que, por cuestiones organizativas, podrá tener una duración bimensual.

- Los bono-taxi serán de uso personal e intransferible y se expedirán en forma de tarjeta monedero electrónica por la entidad colaboradora entre las personas beneficiarias de esta convocatoria.



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

- A la petición del taxi, la persona beneficiaria deberá advertir con antelación de la utilización de la tarjeta monedero.
- La/el beneficiaria/o vendrá obligado/a a presentar, a solicitud de las/os taxistas, su identificación personal mediante presentación del D.N.I. o cualquier otro documento que acredite su identificación.
- El bono taxi podrá utilizarse en cualquier tipo de taxi adaptado y/o accesible del servicio de taxi de la comarca de Pamplona cuya competencia corresponde a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Podrá utilizarse para desplazamientos dentro del término municipal y para desplazamientos dentro del Área interurbana del Transporte Público de la Comarca de Pamplona.
- La persona beneficiaria estará obligada a comunicar los cambios que se produzcan en su situación y que afecten al derecho de acceso al programa.
- Las cuantías Bono-Taxis correspondientes a cada mes tendrán validez hasta el último día del mes natural en el que se incluyan, hasta el 31 de diciembre de 2023.
- En la resolución emitida por el centro de reconocimiento de discapacidad deberá constar la dificultad de la persona solicitante para utilizar el transporte colectivo.

4. Requisitos, formas y prioridades de valoración:

SÍ NO

Las subvenciones se concederán conforme se vayan presentando las solicitudes que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios/as y siempre que exista consignación presupuestaria para abordar la solicitud. La concesión de la subvención estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y en consecuencia no podrá aprobarse ninguna concesión hasta la entrada en vigor del presupuesto de 2023 con crédito adecuado y suficiente para atender esta convocatoria.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada: 190.000 €

Sin perjuicio de lo indicado al final de este apartado, en el caso de que dicha consignación se agote durante el año 2023 y si no se hubieran ejecutado otras actividades contempladas en el Área de Servicios Sociales para dicho año, estas cantidades podrán ser destinadas a la presente convocatoria, sin que ello implique la apertura de una nueva convocatoria. Se beneficiarían de esta ampliación quienes hayan efectuado la petición conforme a esta convocatoria y dentro del plazo de presentación de solicitudes y que, en el momento en que se ha agotado el crédito, no hubieran podido acceder.

Así mismo, las personas beneficiarias de la ayuda únicamente tendrán derecho a su abono, por medio de la utilización de las tarjetas bono-taxi, hasta que se agote la cuantía total máxima destinada a esta convocatoria.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 70/23181/480000

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: La cuantía máxima a conceder a cada persona beneficiaria se establece en un máximo mes, y se determinará en función de su calificación respecto al baremo para medir la dificultad de acceso a los transportes colectivos. No podrá superar los 103 € para los apartados A, B, C del baremo establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o los 62 € al mes para un mínimo de 7 puntos por los apartados D, E, F, G y H.

A partir de la entrada en vigor del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, se establece que no podrán superar los 103 € para las personas que presenten un porcentaje mínimo del 50 % y hasta el 100% en el apartado de movilidad. O de 62 € al mes para las personas que presenten un mínimo del 25% hasta el 50 % en el baremo de movilidad establecido.

En el caso de que la persona beneficiaria viva en un centro residencial, las cuantías no podrán superar los



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

86 € y los 52 € respectivamente.

No obstante se concederá un 25% adicional (hasta 129 € o 78 € al mes respectivamente) si se acredita la necesidad diaria de utilizar el taxi para acudir a un centro de trabajo, o a un centro de estudios de enseñanza reglada post-obligatoria (Bachillerato, FP, Universidad); siempre y cuando el centro no ofrezca la posibilidad de un medio de transporte adaptado o adecuado a este tipo de usuarios y usuarias.

Se reducirá un 10% la cuantía mensual máxima, estableciéndose en 93€ y 56€ respectivamente, cuando las personas beneficiarias sean titulares de tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad. Esta reducción no afectará a los/as que vivan en centros residenciales, estudien o trabajen de conformidad con lo establecido en esta cláusula.

4. Convocatoria plurianual: SÍ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

5. Anualidades:

Anualidad corriente: 0 € 2ª anualidad () € 4ª anualidad () €
1ª anualidad (2023) 190.000 € 3ª anualidad () €

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: SÍ NO

1.- Estar empadronado/a en el municipio de Pamplona desde el 1 de enero del 2022 y permanecer de alta en el Padrón Municipal mientras se perciba la ayuda.

2.- Estar afectado/a por una discapacidad, que en grado igual o superior al 33 %, le dificulte gravemente el acceso a los transportes colectivos, y así se acredite en el Certificado Oficial de Discapacidad emitido por la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas (ANAP). Baremo Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad: apartados A, B, C ó un mínimo de 7 puntos por los apartados D, E, F, G, H), así como también por el Real Decreto 888/2022 de 18 de octubre por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

3.- No poseer carnet de conducir, o, habiéndolo poseído, no encontrarse en condiciones físicas para conducir a causa de la discapacidad (acreditando dicha circunstancia mediante certificado médico).

4.- No poseer vehículo propio adaptado para la conducción por persona con discapacidad motora, en el supuesto de solicitantes mayores de 18 años.

5.- No superar la unidad familiar en el último ejercicio declarado para el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, los siguientes ingresos máximos anuales, según la siguiente tabla:

Nº Miembros		Límite ingresos
1	3,00 X IPREM	23.725,28 €
2	3,50 X IPREM	27.680,10 €
3	4,00 X IPREM	31.634,4 €
4	4,50 X IPREM	35.588,7 €
5	5,00 X IPREM	39.543 €



IPREM 2021 (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples): 7.908,6 €/ año

6.- No superar la unidad familiar un patrimonio superior a 150.000 euros, exceptuando el valor de su vivienda habitual. Asimismo, se denegará o, en su caso, extinguirá, previo el procedimiento oportuno, la ayuda económica cuando se detecte que ha habido un empobrecimiento ficticio de la persona solicitante o beneficiaria de la ayuda, o de alguno de los miembros de la unidad familiar de la que forma parte.

A los efectos de la presente convocatoria, para el cómputo de los recursos económicos de la unidad familiar en la que se integra el/la solicitante se tendrán en cuenta la renta y el patrimonio de sus miembros conforme a lo siguiente:

1. Por renta o ingresos anuales se entiende la totalidad de ingresos de la unidad familiar derivados de:
Rendimientos del trabajo, incluidas pensiones y prestaciones de previsión social, cualquiera que sea su régimen, aunque figuren como rentas exentas en la declaración de I.R.P.F. De los ingresos brutos por rendimiento de trabajo por cuenta ajena se deducirán las cotizaciones satisfechas a la Seguridad Social y las cantidades abonadas por derechos pasivos, mutualidades de carácter obligatorio o similares.
 - Rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario.
 - Rendimientos netos de las actividades empresariales o profesionales.
 - Incrementos y disminuciones de patrimonio. (En la declaración del I.R.P.F. , casillas 507 + 524 + 529)

No se tendrán en cuenta a la hora de computar los ingresos las ayudas económicas de carácter finalista (ayuda económica a personas dependientes para que permanezcan en su domicilio y de apoyo a sus familiares, ayuda económica para contratar asistente personal para personas dependientes, ayuda económica para contratación de cuidador/a profesional y/o empresa de servicios para personas dependientes a cargo de sus familias,...)

Si alguno de los miembros que componen la unidad familiar se encuentra residiendo de manera permanente en un centro residencial no se tendrán en cuenta los ingresos referidos a esta persona o bien se restarán a los ingresos familiares.

Si la unidad familiar cuenta con persona contratada para atención personal podrá descontarse dicho gasto siempre que quede acreditado de manera fehaciente (aportando el contrato, alta seguridad social y nóminas o abonos).

En el caso de que la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar sea titular de contrato de arrendamiento o hipoteca para la vivienda habitual, se descontará el 70% del coste mensual, sin poder sobrepasar dicho importe los 400 euros mensuales y siempre que se presente justificante del abono.

2. Por patrimonio se entiende la totalidad del capital mobiliario e inmobiliario de la unidad familiar. Para la estimación del valor de éste, se seguirán las normas establecidas en el Impuesto sobre el Patrimonio.
 - Por capital mobiliario se entiende: los depósitos en cuenta corriente y a plazo, fondos de inversión y fondos de pensiones, valores mobiliarios, seguros de vida en caso de rescate y rentas temporales o vitalicias. Así como objetos de arte, antigüedades, joyas y otros objetos de valor (computándose al valor declarado en el Impuesto de Patrimonio).
 - Por capital inmobiliario se entiende los bienes de naturaleza rústica y urbana (no se tendrá en cuenta la vivienda habitual).

3. Por unidad familiar se entiende:

a) La integrada por los cónyuges y los hijos/as menores de edad, con excepción de los/as que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos, y los hijos/as mayores de edad con discapacidad con medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica.

b) La integrada por una pareja estable según su legislación específica y los hijos/as menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos, y los hijos/as mayores de edad con discapacidad con medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad



jurídica.

c) Familias monoparentales y que reúnan los requisitos de estas bases.

d) Opcionalmente podrán ser incluidos como miembros de la unidad familiar los/as hijos/as con edades comprendidas entre los 18 y 25 años cuyos ingresos sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional, y no vivan independientes de sus padres.

SITUACIONES ESPECIALES EXCEPCIONALES

- Acogimiento familiar: Cuando una unidad familiar tenga en Acogimiento familiar a un/a menor con discapacidad, determinado por Decreto de abandono ó desamparo, que reúna los requisitos para el acceso a la ayuda individual de bono taxi, pero supere el nivel de ingresos (renta), tendrá la consideración de situación especial.

- Dos personas con grave discapacidad en una misma unidad familiar: Cuando dos miembros en una misma unidad familiar, reúnan los requisitos para el acceso a la ayuda individual de bono taxi, pero superen el nivel de ingresos hasta un máximo del 40%, tendrá la consideración de situación especial.

- Enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida (según la disposición adicional del Real Decreto 1056/2014 por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad): Cuando la persona solicitante se encuentre en este supuesto y esté en fase de tramitación su Certificado de Discapacidad podrá sustituirse éste, durante un plazo máximo de 6 meses, por el informe de Salud para la obtención de la tarjeta provisional de estacionamiento emitido por el/la profesional médico de referencia.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

SÍ NO

- **El sistema de pago electrónico regulado en esta convocatoria es de carácter obligatorio para las personas beneficiarias de estas ayudas.**

- **El uso de la tarjeta bono-taxi es personal e intransferible a terceros/as.**

- **A la petición del taxi, la persona beneficiaria deberá advertir con antelación de la utilización de la tarjeta monedero.**

- **La/el beneficiaria/o vendrá obligado/a a presentar, a solicitud de las/os taxistas, su identificación personal mediante presentación del D.N.I. o cualquier otro documento que acredite su identificación.**

- **La persona beneficiaria deberá comunicar cualquier cambio en la situación que ha dado derecho a la obtención de esta subvención.**

- **Cualquier anomalía que se observe en la prestación del servicio de transporte será puesto en conocimiento del Ayuntamiento de Pamplona por parte de la persona usuaria.**

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: SÍ NO

Indicar período de destino:

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

SÍ NO

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, (C/ Mayor nº 2, planta baja - Palacio del Condestable), en sus registros auxiliares o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Plazo de presentación de las solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el siguiente día hábil al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y abarcará hasta el 31 de octubre de 2023.

Por cuestión de eficacia administrativa, las solicitudes que hubieran resultado positivas en el año 2022 y hayan obtenido subvención, serán válidas para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de resolución de la concesión correspondiente al año 2023, siempre que presenten la nueva solicitud en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Navarra (B.O.N.). De no hacerlo en el plazo mencionado, y si lo hicieran posteriormente, serán considerados a todos los efectos nuevos solicitantes.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura



como Anexo I de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañarse a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

- Deberán presentar fotocopia del DNI o NIE.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

c) Acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

Certificados expedidos por las Administraciones competentes.

Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

d) Cuando la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada cual, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. (Véase, en su caso, Anexo III de esta convocatoria). SÍ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Dada la naturaleza y finalidad de esta subvención no se exige que la persona solicitante aporte la documentación indicada en este apartado f).

g) Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Hoja de Datos Fiscales. En caso de no estar obligado a realizarla, Declaración Negativa y Hoja de Datos Fiscales del último ejercicio emitida por Hacienda y en su caso, justificantes de los ingresos de la unidad familiar.

h) En su caso, certificado de la empresa o centro de enseñanza reglada post-obligatoria donde conste la situación del empleado/a o alumno/a interesado/a así como la inexistencia de transporte adaptado.

i) Certificado de grado de discapacidad emitido por la Agencia Navarra de Desarrollo y Autonomía de las Personas en el que se refleje baremo para determinar la existencia de dificultades para la utilización de transportes colectivos.

j) En su caso documentación que justifique situaciones excepcionales reflejadas en el punto D.1.

Podrá exigirse cualquier otra documentación complementaria a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de esta ayuda.

No obstante lo anterior, cuando se trate de solicitudes consideradas válidas según lo indicado en el apartado G.2 de esta convocatoria (antiguos/as beneficiarios/as), deberán acompañar únicamente la documentación siguiente:

a) Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Hoja de Datos Fiscales. En caso de no estar obligado/a a realizarla, Declaración Negativa y Hoja de Datos Fiscales del último ejercicio emitida por Hacienda y en su caso justificantes de los ingresos de la unidad familiar.

b) En su caso, certificado de la empresa o centro de enseñanza reglada post-obligatoria donde conste la situación de empleado/a o alumno/a interesado/a así como la inexistencia de transporte adaptado.

Los requisitos y/o datos que resulten exigibles en virtud de la presente convocatoria podrán ser constatados mediante consulta a la Entidad correspondiente.

El Ayuntamiento comprobará de oficio:

- el empadronamiento del /la petionario/a
- la titularidad o no de vehículo adaptado, indirectamente a través de la comprobación de la exención en el impuesto de circulación.

A efectos de esta convocatoria, el Anexo II no es necesario aportarlo dado que la información que se exige en la letra b) de este apartado se encuentra incluida en el modelo Anexo I.

La solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Pamplona para que realice las actuaciones de comprobación que resulten procedentes, a los efectos de verificar la información facilitada por las personas solicitantes, la concurrencia de los requisitos exigidos y el cumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria derivadas de la concesión.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.



H. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento: Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de los mismos y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello y, conforme a los requisitos, formas y prioridades de valoración que se hayan indicado en el apartado B.4) de esta convocatoria. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.

Las situaciones especiales contempladas en el apartado D.1) de la convocatoria, u otras que pudieran presentarse de carácter excepcional, se estudiarán de manera individualizada por un equipo técnico del Área, previa presentación de informe social justificando la excepcionalidad emitido por el/la profesional de trabajo social de referencia de la Unidad de Barrio o Centro de Salud correspondiente.

El equipo técnico indicado estará integrado por los siguientes miembros:

- Responsable del Programa de Autonomía del Área de Servicios Sociales.
- Un/a técnico/a del Área de Servicios Sociales.

Este equipo emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: SÍ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
 SÍ NO
- Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

I. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: SÍ NO

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

J. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado J.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

subvencionables:

- La carrera del servicio público de taxi conforme a las tarifas que para 2023 establezca en su normativa la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Pamplona.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado Ñ.2) de esta convocatoria: SÍ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: cualquier otro gasto diferente al expresado anteriormente.

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: *Se subvencionará el uso del servicio público de taxi durante el año 2023, del 1 de enero hasta el 31 de diciembre.*

K. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

Indicación del porcentaje:

L. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Se deberá justificar el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación:

SÍ NO

Indicación importe o porcentaje:

M. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es COMPATIBLE INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



N. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

Pago a cuenta:

Pago fraccionado:

Pago anticipado:

El pago de esta subvención se realiza a través de una tarjeta electrónica precargada.

El Ayuntamiento de Pamplona ha seleccionado a la entidad colaboradora que realizará los trabajos necesarios para gestionar la tarjeta electrónica y el abono de la subvención a los/as beneficiarios/as, de acuerdo con las exigencias establecidas en la Ordenanza general de Subvenciones. Esta entidad colaboradora, COCEMFE, será la responsable de efectuar el abono de la cuantía a través de las tarjetas electrónicas y de regularizar la situación de cada persona beneficiaria: cargará en las tarjetas bono-taxi mensualmente las cuantías correspondientes a un mes e incorporará en el sistema de gestión un medio de pago adaptado a las subvenciones que se conceden al amparo de esta convocatoria y que regulará el uso y la distribución de las tarjetas bono taxi entre las personas beneficiarias y el abono del gasto realmente efectuado conforme a esta convocatoria.

Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, el Ayuntamiento podrá de oficio proceder a saldar las deudas pendientes de cobro de las personas beneficiarias, mediante compensación de la subvención otorgada o parte de ésta con las cantidades adeudadas.

2. Constitución de garantías:

SÍ NO

Medio de constitución e importe:

Ñ. JUSTIFICACIÓN:



1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- Cuenta justificativa:
- Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).
 - Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría:
Contenido adicional: SÍ NO
 - Cuenta justificativa simplificada:
- Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):
Determinación de:
Unidades que conformarán el módulo:
Coste unitario módulo:
Demás extremos pertinentes:
- Presentación de estados contables:

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

Otro sistema:

La justificación será presentada por la entidad colaboradora, a la que lo/as beneficiario/as deberán presentar la documentación que al efecto esta les exija, de acuerdo con las siguientes normas:

- **En la primera semana de cada mes, se realizará comunicación del importe total de la carga y descarga de las tarjetas bono taxi efectuados.**
- **A los quince días hábiles de la finalización de cada trimestre natural deberá justificar los ingresos y gastos ejecutados hasta el último día del trimestre anterior.**
- **A fecha 31 de enero de 2024 deberá presentar memoria justificativa de la actividad realizada y la justificación de gastos e ingresos de la actividad llevada a cabo desde el inicio de la prestación por parte de la entidad colaboradora en el año 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023, incluyendo el superavit, si se produjera.**

En ambos momentos la justificación estará formada por los documentos que a continuación se indican: a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada.

b) Relación suscrita por el declarante, nominal de los traspasos efectuados a las tarjetas individuales.

c) Relación suscrita por el declarante, nominal de los importes de las tarjetas individuales devueltos a la cuenta corriente principal habilitada al efecto.

d) Relación suscrita detallada de cargos del servicio de taxi.

e) Balance suscrito de gastos realizados e ingresos obtenidos, saldo de la cuenta corriente habilitada al efecto.

2. Plazo de rendición de la justificación:

1.- A los quince días hábiles siguientes a la finalización de cada trimestre natural: los ingresos y gastos ejecutados hasta el último día del trimestre anterior.

2.- A fecha 31 de enero de 2024: Memoria justificativa de la actividad realizada y la justificación de gastos e ingresos de la actividad llevada a cabo desde el inicio de la



prestación por parte de la entidad colaboradora hasta el 31 de diciembre de 2023, incluyendo el reintegro del superávit si se produjera.

3.- En la primera semana de cada mes se comunicará además el importe total de la carga y descarga de las tarjetas bono taxi efectuados .

O. CAUSAS ESPECÍFICAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: SÍ NO

El uso indebido o fraudulento de la tarjeta Bono-Taxi podrá dar lugar, previa instrucción del procedimiento administrativo correspondiente, a la pérdida del derecho a su disfrute.

P. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Q. OTRAS CONSIDERACIONES:

1º La concesión de la subvención estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y, en consecuencia, no podrá aprobarse ninguna concesión hasta la entrada en vigor del presupuesto de 2023 (sea prorrogado o definitivo) con crédito adecuado y suficiente para atender esta convocatoria.

2º Con el fin de hacer efectivo el pago de las subvenciones concedidas al amparo de este programa se ha seleccionado a la entidad colaboradora que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente, realizará los trabajos necesarios para gestionar la entrega y distribución de las subvenciones a los/as beneficiarios/as. La selección de la entidad colaboradora se ha llevado a cabo tal y como establece el artículo 13.5 de la Ordenanza General de Subvenciones. El crédito destinado a esta convocatoria será gestionado y distribuido por la entidad colaboradora seleccionada. En ningún caso los fondos recibidos para su distribución entre las personas beneficiarias se considerarán parte integrante del patrimonio de la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora deberá asumir los requisitos y cumplir las obligaciones que se establecen en los artículos 10 y 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona.

La entidad colaboradora deberá reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 45 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de



Pamplona.

El Ayuntamiento de Pamplona ingresará a la entidad colaboradora encargada de gestionar las subvenciones, dentro del primer bimestre del año, el 80% de los fondos destinados a esta convocatoria de subvenciones. Valorada la justificación del primer trimestre de la convocatoria, se transferirá a la entidad colaboradora la cantidad correspondiente al 20% restante, sin perjuicio de las justificaciones establecidas en el apartado Ñ de estas bases.

R. ÍNDICE DE ANEXOS:

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.

ANEXOS COMPLEMENTARIOS.